

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 28 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 454.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de matanzas, vacante por pase a otro destino de D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado a D. José M. Larrazabal y Alvarez de Toledo, Presidente de la de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 46 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial.—Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1894.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 458.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino y de conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase a otro destino de D. José M. Larrazabal y Alvarez de Toledo, a Don Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Presidente de la de matanzas.—Dado en Palacio a 1.º de Junio de 1894.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 15 de Julio de 1894. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros, D. Juan Montero.—Imaginario otro de Artillería, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, Artillería 1.er Capitan.—Vigilancia de a pie, Artillería, 6.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS. Estado Mayor.

Comisión Hidrográfica de Filipinas.—Excmo. é Ilmo. Sr.—Al verificar esta Comisión el detalle de la

costa S. de Luzón, se ha encontrado un bajo, no situado en las cartas, que ofrece bastante peligro para la navegación costera. Su forma es aproximadamente circular y de 1 1/3 de milla de diámetro, con sondas que varían de 1m,8 en su parte oriental a 8m,5 en la occidental, entre grandes piedras madreporicas y arena, que hace se vea claro el fondo. El punto de menos agua encontrado ó sea el de 1m,8 demora al N. 20º 30' O. (v) del bajo calantás a 1 1/3 millas de lo mismo, y sus coordenadas en la hoja número XII del año 1871 son lat. 12º 31' 30" y long. 130º 15' 15" E. de San Fernando. Lo que tengo el honor de manifestar a V. E. I. por si se digna ordenar su publicación y noticiario al Depósito Hidrográfico.—Dios guarde a V. E. I. muchos años. A bordo, Sorsogon, 4 de Julio de 1894.—Rafael Cabezas.—Rubricado.—Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra.—Es copia, P. O., José Iturralde.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, ha tenido a bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero a las diez de su mañana se celebre, ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos catorce pesos, setenta y cuatro céntimos (pfs. 614'74) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila número 364, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones en Intramuros, a las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 9 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 3

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑAAO.

Con superior aprobación del Excmo. é Ilmo. Señor Comandante general de este Apostadero, se anuncia al público que el 2 de Agosto próximo a las 10 de su mañana, se sacará a concurso público, el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios, que son necesarios en este Hospital, para el reemplazo de los inutilizados durante el 3.º trimestre de 1893-94 con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación valorada, que a continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reunirá en la oficina de la Comisaria Intervención del mismo, en el día espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó que puedan ser necesarios y los segundos para la entrega de las proposiciones a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello correspondiente, acompañadas del documento

de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposición y bajo la rúbrica del interesado. Cañacao a 10 de Julio de 1894.—Domingo Leon Boado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados durante el 3.º trimestre de 1893-94.

1.º El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego dividido en dos lotes cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.º Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila, sujeción al úmido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliego cerrado al presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no les será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de H. P. de estas Islas, ó en la Administración de H. P. de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente a los precios tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los lotes en que se divide este servicio, de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario, hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.º Si por resultar proposiciones iguales en algún lote ó lotes hubiere que proceder a licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren a mejorar su oferta.

6.º Los rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para precios tipos.

6.º Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao acompañado de las facturas guías que se expresan en el artículo 472 de la nueva ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objetos de la adjudicación a los doce días contados desde la fecha en que se le notifique la espresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la nueva ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario a reponerlos en el plazo de doce días a partir desde la fecha del reconocimiento y a retirar del Hospital en el término de dos días los rechazados; pues de lo contrario, procederá la Administración a venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p^o del producto por razón de multa

más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará con sumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presenten los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.ª

2.º Cuando presentalos en dicho plazo y siéndole rechazado, no los repusiere dentro del término que establece la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de 2 p⁰⁰ sobre el importe al precio de adjudicación de los que dejaren de entregar por cada día que demore su presentación en el Hospital de Cañacao para la reposición de los rechazados despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª; y si la demora excediese de doce dias, se rescindirá el contrato del lote ó lotes a que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condición 7.ª se recindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza respectiva que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor de 5 p⁰⁰ del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir demora en la expedición del libramiento del importe de los lotes con arreglo á la R. O. de 14 de Mayo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la R. O. de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate.

3.º Los de presentación de quince ejemplares del

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870 en cuanto no se opongan á los contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao á 20 de Junio de 1894.— Domingo Leon Boado.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de domiciliado en la calle de N.º (en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la Gaceta de Manila n.º de fecha para el suministro de los efectos ó materiales (ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (ó á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relación uuida al mismo ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal tanto en el cual (todo en letra.)

Fecha y firma. Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

Hospital de Marina en Cañacao.

3.er Trimestre de 1893-94.

Relación valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para los mismos, en reemplazo de los inutilizados durante el expresado trimestre en dicho Establecimiento.

Table with 4 columns: Cantidad, Unidad, Designación de los efectos, Precio en Pesos, Importe. Pesos Cén. Includes items like '32 N.º Sábanas de lienzo de algodón á 62' and '60 Calzoncillos de id. id.'

Main list of items and prices. Includes items like '60 Camisas de id. id.', '10 Almohadas con relleno de algodón', '56 Servilletas de hilo de algodón estampado', etc.

Lote 2.º

Table of items for Lote 2.º including '5 Termómetros clínicos de máxima fija', '1 Jeringuilla de Pravaz', '1 Geringa de bomba ó bombillo sistema Esguicier', etc.

Summary table for Lot 1.0 and Lot 2.0. Lot 1.0 total 445.40 pfs, Lot 2.0 total 79.40 pfs, Grand total 524.80 pfs.

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben sujetarse en un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital. Cañacao, 20 de Junio de 1894.—Manuel Gutierrez, V.º B.º—El Comisario Interventor, Domingo Leon Boado.

Table titled 'CIRUGIAMENTO DE LA CIUDAD DE MANILA' showing 'Estado número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 12 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.' It lists categories like 'PARVULOS' and 'ADULTOS' with sub-categories like 'Españoles', 'Indios', 'Mestizos Sangleyes', etc.

FABRICA DE HIELO DE MANILA

COMPANIA ANONIMA.

Balance correspondiente al mes de Junio de 1894.

Table of financial statements for the Ice Factory. It is divided into 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVO' (Liabilities). Assets include 'Edificio y fábricas', 'Sueldos y jornales', etc. Liabilities include 'Capital', 'Pendiente de pago', etc.

S. E. ú O.—Manila, 30 de Junio de 1894.—El Administrador general, Albino Goyenechea.—V. B.º—El Presidente, José

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE MANILA.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al mes de Junio último.

ENTRADAS DE BUQUES.				PROCEDENCIAS.										TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES.					
De guerra.	Mercantes.		De vapores.	De velas.		Europa.		Asia.	Africa.	América.	Oceania.	De cabotaje.	Tripulantes.		Pasajeros.	Cañones.	Toneladas.	Buques mayores de 20 toneladas.	Buques en lastre.
«	«	«	3	13	«	4	1	15	«	3	«	1	833	604	5	24839	«	4	20

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Nicaragua.	Austríaca.	Japonesa.	Sueca y Noruega.	Rusa.	Portuguesa.	Norte Americana.	Italiana.	Inglés.	Holandesa.	Griega.	Francesa.	Española.	Dinamarquesa.	Belga.	Alemana.
1	1	«	«	«	«	2	«	10	«	«	«	3	«	«	3

Puerto de Manila á 9 de Julio de 1894.—El Secretario, José Nuñez.—Conforme.—El Director, Antonio Treilles.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Quiapo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al chino Do-Ya, Oang-Leco, de oficio cocinero, domiciliado en el estancillo de Am-Piong núm. 20 en la calle del P. Ducos, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 5910 que instruyo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 12 de Julio de 1894.—S. Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a la testigo nombrada Antonia, domiciliada en la calle de Ilan-ilan, altos de la casa núm. 11, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 5913 que instruyo, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 12 de Julio de 1894.—S. Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al chino Francisco Lim-Cuico ó Cuya, de color moreno, coleta corta, de un palmo poco más ó menos, estatura regular, cuerpo delgado, y fuma anñon, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 5894; apercibido que de no hacerlo en dicho término, se omitirá la practica de su declaración, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 12 de Julio de 1894.—S. Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5290 que instruye contra Domingo Masilang por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo José Macainat, encargado que fué de la Compañía general de Tabacos de esta Capital, para que en el término de nueve días, á contar desde el día siguiente al en que se publique el presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en dicha causa, bajo apercibimiento de que no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 12 de Julio de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5299 contra D. Francisco Carreon y otros por robo, estafa y exacciones ilegales con abuso de funciones públicas, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Juan Hiermo, natural de Lucban de la

provincia de Tayabas y vecino que fué de la calle de Timbugan del arrabal de Santa Cruz, para que por el término de 9 días, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos de la referida causa, apercibido de que de no hacerlo dentro del citado término, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo á 13 de Julio de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5874 contra Marcelino Moredos por estafa, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Paulino Pascua, vecino del pueblo de Alcaá, de la provincia de Pangasinan, para que por el término de 9 días, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á los fines que se le interesan en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo 9 de Julio de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Fructuoso Marto, indio, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de Bauan de este partido, labrador, de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda, color trigueño, frente, boca, nariz y orejas regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos y barbi lampiña, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente este Juzgado para diligencia muy importante de justicia en causa núm. 14.243 que instruyo contra el mismo por atentado de abusos deshonestos, contra los agentes de la autoridad y lesiones leves, apercibido de que si no lo hiciere se le de clarará contumaz y rebelde é los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Julio de 1894.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sria.—Potenciano H. Carag, Julian Berredo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Regino de los Reyes, para que por el término de 9 días, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 13743 que instruya contra D. Pedro Santiago por prevaricación, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Julio de 1894.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sria.—Potenciano H. Carag, Julian Berredo.

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del Distrito de Tondo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Eugenio Bernardino Flores, soltero, de 28 años de edad, natural de Quiñigua provincia de Bulacan, vecino del barrio de Lecheros de este arrabal; Alejandra de la Cruz Fernandez, soltera, de 30 años de edad, de oficio tendera de carne, natural del arrabal de Santa Cruz, vecina del de este en su barrio de Soledad; Guillerma Ventura Salvador, india, soltera, de 25 años de edad, natural de Vigan provincia de Ilocos Sur vecina de Meisic de este arrabal, hija de Angel y de Norberta difuntos; Leonora Atienza y Zabala de 30 años de edad, soltera, corista de teatro, vecina de esta Capital con domicilio en la plaza de Meisic; Juliana de los Santos Gozon, casada, de 30 años de edad, natural del arrabal de Santa Cruz vecina del barrio de Tutuban del de este de Tondo, de oficio tendera de carne; Francisco Tanciangco Albarrado, indio, soltero, de 33 años de edad, de oficio sombrerero, natural del pueblo de Guagua en la provincia de la Pampanga, vecino de esta Capital con domicilio en el barrio de Meisic; Agapito Empeño Siar, indio, soltero, de 32 años de edad, de oficio jornalero, natural de San Pablo en la provincia de la Laguna, vecino de esta Capital, con domicilio en el barrio de Meisic de este de Tondo; Silvino David Macapagal, indio, soltero, de 25 años de edad, de profesión peon de albañil, vecino de este arrabal con domicilio en la plaza de Meisic y Pedro Macapagal Luzano, indio, casado, de 30 años de edad, de oficio peon de albañil, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 3268 que instruyo contra los mismos por hurto, pues de hacerlo así se oírè y administraré justicia y de lo contrario, se les declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tondo, 12 de Julio de 1894.—Rosendo Rufasta.—P. H. Joaquin Argote.

Estado del movimiento de buques habidos en este puerto durante el mes próximo pasado.

NUMERO DE BUQUES ENTRADOS CON SUS RESPECTIVAS PATENTES.

Guerra.	Mercantes.		De mas de 100 toneladas.	De menos de 100 toneladas.	Total de tripulantes.	Pasajeros.
	De Vapor	De Vela				
16	6	1	11	12	1247	65

Suma total toneladas en movimiento durante dicha época en este puerto. 9054

NUMERO DE BUQUES SALIDOS CON SUS RESPECTIVAS PATENTES.

Guerra.	Mercantes.		De mas de 100 toneladas.	De menos de 100 toneladas.	Total de tripulantes.	Pasajeros.
	De Vapor	De Vela				
17	6	2	12	13	1351	50

Suma total toneladas en movimiento durante dicha época en este puerto. 9590

Zamboanga, 15 de Junio de 1894.—El Secretario, Mariano Arquiza.—V. B.—El Director Médico, Juan Herrera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7406 que se instruye contra Tim-Bico ó Bi y otros por incendio, se cita y llama á los chinos Jo-Kuienchi, In-Jocson, y Tam-Yengco, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo, 12 de Julio de 1894.—Agapito Oloriz.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Relozor (a) Pinong, soltero, de 30 años de edad, natural de Oas (Albay) y domiciliado que fué en la calle Arraque del arrabal de Sta. Cruz, de estatura regular, cuerpo delgado, nariz chata, pelo y cejas negros, barbi-lampina, boca y orejas regulares, cara ancha y sin ninguna señal particular, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1 ó en la cárcel pública de esta provincia, para ampliar su indagatoria en la causa núm. 6487 por hurto doméstico, advirtiéndole que en otro caso, se acordará contra él lo que en derecho hubiere lugar.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Jorge R. de Bustamante.—Ante mí, José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez 1.ª instancia del distrito de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa núm. 6539 por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Gonzalo Saguiaa, domiciliado en unas accesorias de la calle de Magallanes núm. 48 de esta Ciudad, á fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 para declarar en la causa de referencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se acordará contra el la que en derecho hubiere lugar.

Manila, 13 de Julio de 1894.—José Moreno.

Don Juan Rodriguez Costas, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los individuos Florentino Vilada y Lorenzo Bartolomé, el primero indio, soltero, de 12 años de edad, natural y vecino de S. Rafael, de oficio jornalero y empadronado en la Cabecera núm. 22 de D. Pedro Villa Roman de dicho pueblo, de estatura y barba regulares, pelo, cejas, y color negros, nariz chata y cuerpo regular y el último indio, soltero, de 30 años de edad, poco más ó menos, natural y vecino de Baliuag de profesión también jornalero, de estatura baja, cuerpo, delgado, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, color negro y procesados en la causa núm. 7177 por robo, para que por el término de 30 días, improrrogables contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para contestar los cargos que les resulten en la citada causa; pues de hacerlos así les oíré administrarse cumplida justicia y en caso contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Bulacan á 9 de Julio de 1894.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sra., Andrés Alvarez.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto actuaria da fe.

Por el presente hago saber: que en virtud de lo acordado por este Juzgado en autos ejecutivos seguidos por D. Luis Ruiz de Luna, contra D. Cecilio Juarez y hoy día contra su hijo D. Feliciano; se sacan á la venta en pública subasta los bienes que á continuación se expresan, situados en jurisdicción del pueblo de Minubuan de este distrito, y depositados á cargo de D. Juan Sison: efectuándose la subasta por el tipo de su avalúo en progresión ascendente, no admitiéndose posturas por menos de los dos tercios del avalúo y siendo indispensable para tomar parte en la subasta, consignar previamente en este Juzgado ó en la Administración de Hacienda de esta provincia, por lo menos el 10 por ciento del tipo. El remate se verificará en los estrados de este Juzgado el día 31 de Julio próximo á las 10 de su mañana, adjudicándose al mejor postor.

Los bienes de que se trata y su respectivo avalúo son los siguientes:

- Una máquina de vapor, fuerza de seis caballos, con su molino de hierro para la trituración de la caña-dulce: en dos mil cuatrocientos cincuenta pesos.
- Un camarin con techo de hierro galvanizado para el beneficio de azúcar, con dos mil cien pesos.
- Dos baterías de mampostería con cinco cañas de Europa cada una; en mil cincuenta pesos.
- Una casa de madera caña y nipa con piso de palma brava; en doscientos diez pesos.

Lo que se hace público, para la concurrencia de postores.

Dado en Bacolod á 30 de Junio de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Norberto Mandapat, indio, soltero, de 22 años de edad, natural de Zambales, vecino que fué de esta Cabecera y Fulgencio Tabuao, indio, de 22 años de edad, natural de Tubungan, Iloilo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á fin de defendérselo los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 4721 seguida de oficio y otros por hurto, apercibidos que de no verificarlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 30 de Junio de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Emilio Gonzalez y Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Antique, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fe.

Por el presente, cito llamo y emplazo al procesado Mariano Amar, indio, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de esta Cabecera, pescador de profesión, sin instrucción ó hijo legítimo de Narciso y de Juana Juderial, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á las resultas de la causa núm. 2399 que instruyo contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 21 de Junio de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sra., Rafael Lagasca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Paulino Funelas, de estatura, cuerpo y nariz regulares, barba lampina, color moreno, ojos pardos pelo calvo, cejas escasas, casado con Remigia Quilao y amancebado con la viuda llamada Eugenia Cajuong, que vive en el Caserío de Bagunbayan comprensión del pueblo de Sebaste, cuyo sujeto sin fija habitación y suele permanecer en el sitio de Calacala, Mavero, Natumb é Idio jurisdicción del citado pueblo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2873 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 28 de Junio de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sra., Rafael Lagasca.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia del distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Sovega, de estatura regular, cejas y ojos negros, barba afeitada, cara redonda con cabello salpicado de canas al parecer de 55 años de edad, casado, jornalero, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de la Capital de Manila», se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 2290; en el bien entendido que de no hacerlo para dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Regente D.ª Maria Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparencia del citado procesado.

Dado en Pototan á 30 de Junio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sra., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Magnifico, indio, natural del pueblo de Carles, soltero, jornalero, de 27 años de edad, reo de la causa núm. 1413 sobre hurto, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para diligencia de noticia en la expresada causa; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina, Regente Doña Maria Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares á fin de que se sirva disponer la busca y comparencia en este Juzgado del referido individuo.

Dado en Pototan á 6 de Julio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sra., Antero Tamayo.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Teriac, y lo es especial en este Distrito de Masbate y Ticao.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.ª y 2.ª y última vez á los testigos ausentes Marcelo Genobana, indio, soltero, de 22 años de edad, natural y vecino que fué del pueblo de S. Narciso de la provincia de Tayabas, y Raymundo Bacsa, indio, soltero, de 23 años de edad, natural del pueblo de Barrogan, provincia de Samar y vecino que fué del de S. Jacinto de este Distrito, ambos fueron presos de la cárcel pública de esta Cabecera, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado especial sito en la calle Real esquina á la de Barco de esta ciudad Cabecera, para prestar declaración en la causa núm. 3 de la Real Audiencia del Territorio, contra D. Cesario Clemente y otros por falsificación de documentos públicos, que instruyo por comisión extraordinaria de la Superioridad, apercibidos que de no comparecer en dicho término, se sustanciará la citada causa sin volverles á citar ni emplazar ni oírles.

Dado en Masbate á 9 de Julio de 1894.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltasar.

Don Victor Gonzalez de Echavari y Castañeda, Juez de primera instancia de esta provincia de Samar, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados por falta de Escribano público damos fe.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Marcos Oreó, indio, natural de la visita de Lapinig, del pueblo de Oras y vecino del de Palapag escuela de 15 años de edad, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para responder á los cargos que contra él resulta de la causa núm. 3370 por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término si sustanciará y terminará esta causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose desde luego las notificaciones y demás diligencias ulteriores en los estrados del Juzgado.

Dado en Calabogon á 22 de Junio de 1894.—Victor G. de Echavari.—Por mandado de su Sra., Tomás Apostol, José Ramos.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en derecho Civil y Canónico, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Leyte y su partido.

Por el presente, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Simplicio del Rosario y Semprow, Registrador de la propiedad interino que fué de esta provincia que cesó en el desempeño de su cargo por pase á otro destino el día 24 de Julio de 1893, para que dentro del término de 6 meses á partir desde el de la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», lo presenten ante este Juzgado, con arreglo á lo prevenido en el art. 39 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, pues así tengo decretado en providencia de esta fecha, y en virtud de lo solicitado por el mismo.

Dado en Tacloban, Cabecera de Leyte, á 5 de Julio de 1894.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sra.—Pedro Solidor, Isidoro Belen.

Don Juan Garcia Bosque, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad é interino de primera instancia de este distrito, que hallarse en el ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo Domingo Tuca, natural y vecino de Tigbanan, casado, con Julia Troscio, de estatura baja, cuerpo regular, cara redonda, regular, pelo, cejas y ojos negros, barba escasa, color triguno no tiene hijos, sabe leer medianamente, menos escribir y habla español, hijo legítimo de legítimo matrimonio de Pascual y Benedicta N. (a) Bitay; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de ser oído como procesado en la causa núm. 4573 que instruyo por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, con los perjuicios de ley si no compareciere dentro del referido plazo.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 25 de Junio de 1894.—Juan Garcia Bosque.—Por mandado de su Sra., Tiburcio Sa...

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Guzman (a) Palong, natural y vecino de Sta. Bárbara, casado de 62 años de edad, sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 días, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 11750 seguida de oficio por hurto contra el mismo y otros, apercibido que de no verificarse se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 9 de Julio de 1894.—Pascual Jasmin, Mariano Tuason.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navio de la Armada 2.ª Comandante de la Comandancia Militar de Marina y Jefe de la Sumaria núm. 1772, que instruyo por atajamiento.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Salvador Tandang, natural del pueblo de los Baños, 49 años de edad, viudo, jornalero, hijo de Teodoro y de Trinidad, empadronado en la Cabecera núm. 6 de D. Zaca, Bautista Gill, natural de id., de 27 años de edad, casado, jornalero, hijo de Andrés y de Telesfora, empadronado en la Cabecera núm. 7 de D. Valeriano; Gregorio Mancoy Lapiz, natural de id. de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cirilaco y de Grisalda, empadronado en la Cabecera núm. 4 de Agripino Santa Cruz; Bruno Lacitan y Guivertal de id. de 20 años, casado, jornalero, hijo de Estanislao y de Rufina, empadronado en la Cabecera núm. 5 de D. Javier; Antonio Bautista y Tandang, natural de id. de 27 años, casado, pescador, hijo de Vilmarino y de María empadronado en la Cabecera núm. 6 de Alejo Balansitan natural de id. ignorándose as demás circunstancias, para en el término de 30 días á contar desde el de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en Fiscalia, á declarar en la expresada sumaria; advertidos que no verificarlo, se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 12 de Julio de 1894.—Juan Gastardi.—Por mandado de su Sra., Victorio Limano Carrion.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navio de la Armada 2.ª Comandante de la Comandancia Militar de Marina y Jefe de la Sumaria núm. 1121 que instruye contra Anastasio y otros por atajamiento, robo frustrado y lesiones.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á los procesados Anastasio Bartolomé, indio, natural y vecino de Lagorosa, soltero, de 48 años de edad, y del barangay de D. An Eugenio, Juan Tuman, indio, natural y vecino de San Miguel, jornalero, de 30 más años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, nariz chata, barba poca, regular, color moreno y un lunar en medio de la cara cerca del nacimiento del pelo, picado de viruelas: Juan natural y vecino de San Miguel de 40 años de edad, casado es de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, cara redonda, color moreno una cicatriz en el nacimiento del dedo pulgar, mano izquierda y varios lunares en la cara; estos dos individuos fueron puestos en libertad provisional en 12 de febrero 1887 con la obligación de presentarse al Gobernador de San Miguel cada 10 días, segun se le comunicó en igual fecha: Anastasio Misota, natural de Sta. Cruz, provincia de Zambales y vecino de San Miguel, soltero, jornalero, de 34 años de edad; este individuo fué puesto en libertad provisional de Marzo de 1889: Agapito Viray, indio natural y vecino de San Miguel, soltero, labrador, de 40 años de edad; fué puesto en libertad provisional en 12 de Marzo de 1887, el cual fué preso en el año 1888, sueto á la causa núm. 6070 por hurto y atentado contra agentes de la autoridad y anterior á la 3890 por atentado, para que en el término de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten á declarar á la expresada sumaria, advertidos que de no verificarlos se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Juan Gastardi.—Por mandado de su Sra., Victorio Limano y Carrion.

Don Miguel Vidal Coll, Capitan graduado primer Tercio Regimiento de Línea Iberia, núm. 69, Juez Instruccion de este Regimiento.

Habiéndose ausentado de este Campamento el Discurso Toribio Cañas Sabé, de la tercera Compañía del Batallón de este distrito Militar, natural de Munguía, provincia de Cebú, de estado soltero, de 42 años de edad, de oficio labrador, de estatura regular, cuerpo regular, negro, cejas negras, ojos negros, frente regular, cara regular, nariz chata, boca regular, labios regulares, barba poca, moreno, señas particulares; con viruela en la cara, casado á ocho años de presidio por la Real Audiencia de Manila y sumariado de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, por el delito de heridas inferidas al soldado Batallón de Ingenieros Cornelio Ramos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho Toribio Cañas Sabé, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el Campamento, á fin de que sea oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere dentro del referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca del referido procesado, y si ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Campamento de Parang-Parang, en disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Manila».

Parang-Parang, 15 de Junio de 1894.—El 1.º Teniente Instructor, Miguel Vidal Coll.—Por su mandato, El Secretario Angel Aranz.